



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, febrero primero de dos mil veintitrés

PROCESO:	Ejecutivo de Alimentos
DEMANDANTE:	Mónica Cristina Gómez Betancur
DEMANDADO:	Jorge Humberto Zabala Vélez
RADICADO:	05001-31-10-011- 2022-00612-00
INSTANCIA:	Primera
DECISIÓN:	Notifica por conducta concluyente, reconoce personería, incorpora contestación.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 301, inciso 2 CGP, "Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad." Se tiene notificado por conducta concluyente al demandado **Jorge Humberto Zabala Vélez**.

Se reconoce personería jurídica a la abogada **Orfilia del Socorro Soto Soto**, abogada en ejercicio, portadora de la TP. 73.643 del C.S. de la J. en la forma y términos del poder otorgado, quien para efectos de notificación refiere el correo electrónico: orfiliass@une.net.co.

Se incorpora el escrito de contestación presentado por la parte convocada.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
María Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3316d40549e2a5a230ab4b4b7a03b9b2a198289962eb7d6003b7e8065a634660**

Documento generado en 01/02/2023 04:46:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>